



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 120 DE 2015

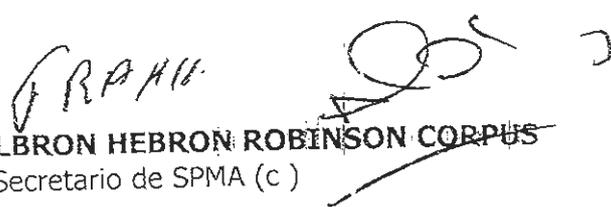
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FRANK FORBES MYLES /
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS
SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.
PLAZO: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de la Ley 80 de 1993, por una parte, y el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FRANK FORBES MYLES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.009.112**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **085 de Enero 30 de 2015**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1471 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.- == **CLÁUSULAS GENERALES**. Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, respectivamente.- **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar las actividades de disposición final de residuos sólidos de acuerdo a los planes de manejo ambiental y las especificaciones técnicas existentes para este fin, en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dentro del proyecto Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en San Andrés, Isla.- = **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Implementar acciones con el propósito de lograr la presentación adecuada de los espacios públicos acordados con el departamento, evitando la proliferación de residuos, para lo cual deberá presentar un plan de acción al inicio del contrato de conformidad con las estrategias del PGIRS y aquellas normas que lo modifiquen, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. Dicho plan de acción podrá modificarse de conformidad al cumplimiento de las acciones y metas trazadas. 2) Desarrollar las actividades definidas en el plan de acción.

presentar un informe de avance de ejecución de las mismas en las que enumere las acciones adelantadas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el PGIRS y normas que reglamentan sobre la materia. 3) En el marco del desarrollo de las acciones señaladas en el plan de acción propuesto deberá actualizar los aspectos que inciden en su desarrollo de conformidad a los procesos que se adelanten y a las variaciones que se identifiquen. 4) Establecer mecanismo dentro del plan de acción propuesto que garantice la adecuada disposición de residuos, de conformidad a las acciones y metas que se adelanten. 5) Participar en el desarrollo de acciones comunitarias que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina que permitan darle cumplimiento al PGIRS. 6) Apoyar al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina cuando se presenten acciones entrópicas y afectaciones sobre los ecosistemas propios de la región.- = **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.- = CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera en pagos mensuales, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.317.218) M/CTE,** y el último pago por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$658.609)**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento.- = **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.**- = **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.-== **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso si resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad de dirección del objeto contractual.-== **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a identificación Presupuestal: **03-3-31-508** denominado **Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en San Andrés, Isla,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **229** de **Febrero 04 de 2015** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.- == **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.- === **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA

mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.- = **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio.- = **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.- = **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.- = **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **229** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acredita pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado será por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29
días del mes de Febrero de Dos mil Quince (2015).


CESAR JAMES BRYAN
Secretario General


ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUZ
Secretario de SPMA (c)

FRANK FORBES MYLES
EL/LA CONTRATISTA

Proyecto: Arleida Almanza
Revisó/Aprobó: OAJ